



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 142 - 2019-OSINFOR

Lima, 30 MAYO 2019

VISTOS:

Informe N° 081-2019-OSINFOR/05.2-EFER de fecha 17 de mayo de 2019 del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y la solicitud con Registro N° 201904209 de fecha 26 de abril de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2015-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 26 de mayo de 2015, se resolvió sancionar al señor **JULIO CÉSAR CÓRDOVA RÍOS** (*en adelante, el administrado*), titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y /o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada 10-TIM/P-MAD-A-065-13, con una multa ascendente a 2.42 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago, por la comisión de las infracciones tipificadas en los Literales i), k) y w) del Artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG¹;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR" (*en adelante, la Directiva*); modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR de fecha 27 de abril de 2018;

Que, según lo indicado en el Numeral 1.5.8 de la Directiva, la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), equivale a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional, publicada por la Superintendencia de Banca, Seguro y Administradoras de Fondos de Pensiones - SBS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 298-2018-EF publicado el 18 de diciembre de 2018, se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el Año Fiscal 2019, asciende a S/ 4 200.00. (Cuatro Mil Doscientos y 00/100 Soles);

Que, mediante Registro N° 201904209 de fecha 26 de abril de 2019 el administrado presentó su solicitud de fraccionamiento de multa ante la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, para el trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 174-2019OSINFOR/05.2, de fecha 07 de mayo de 2019, se le comunicó al administrado la ejecución forzosa de la retención bancaria realizada como parte del procedimiento de ejecución coactiva seguido en su contra, por el monto de S/ 5 252.35 (Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 35/100 Soles), indicándole que se tendrá en cuenta el pago de S/ 3 557.40 (Tres Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 40/100 Soles), abonado como cuota inicial; otorgándole 05 (cinco) días de plazo para que cumpla con pagar el saldo de su deuda que asciende a S/ 1 354.25 (Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 25/100 Soles); precisando que, si no cumple con el pago del saldo, se continuará con la tramitación de su solicitud de fraccionamiento;

Que, mediante el Informe N° 081-2019-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 17 de mayo de 2019, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, señala que: (i) El monto retenido de S/ 5 252.35 (Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 35/100 Soles) de la cuenta

¹ Norma vigente al momento de emitir la Resolución Directoral N° 285-2015-OSINFOR-DSPAFFS

bancaria del administrado, será descontado de la deuda total; y, (ii) El administrado ha efectuado el pago de S/ 3 557.40 (Tres Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 40/100 Soles), correspondiente al 72.42% del valor total de la multa como cuota inicial de su solicitud de fraccionamiento, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva; y, al no haber cumplido con pagar el saldo de la deuda calculada, corresponde continuar con la tramitación de la solicitud de fraccionamiento, por lo que propone establecer como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/ 4 911.65 (Cuatro Mil Novecientos Once con 65/100 Soles), en el periodo de seis (06) meses;

Con los vistos de la Coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM; la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2 aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 285-2015-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por el administrado **JULIO CÉSAR CORDOVA RÍOS**, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada 10-TIM/P-MAD-A-065-13.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/ 4 911.65 (Cuatro Mil Novecientos Once con 65/100 Soles), según el detalle del Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- OTORGAR el fraccionamiento de la multa impuesta, por el periodo de seis (06) meses según el detalle que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, debiendo el administrado efectuar los pagos en el Código N° 00211-Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el Numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, modificado por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Pucallpa ejerzan el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado, en la dirección que corresponda; al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,



CLAUDIA ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N° 142 - 2019-OSINFOR

ANEXO
DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA PARA COMPENSACIÓN					
Titular		JULIO CESAR CORDOVA RIOS			
Título Habilitante		10-TIM/P-MAD-A-065-13			
R.D. N°		285-2015-OSINFOR-DSPAFFS	Fecha:	26/05/2015	
Factor Multa en UIT		2.42	TIL	2.56%	
Importe Multa		S/ 10 164.00	Factor diario	0.00007	
Pagos a cuenta		S/ 5 252.35	Cuota Inicial	72.43%	
Saldo a Fraccionar		S/ 4 911.65	N° Cuotas	6	
Periodo	Fechas de pago	Saldo	Multa	Intereses	Cuota (*)
		S/ 4 911.65			
1	Cuota Inicial	1,354.25	S/ 3 557.40		S/ 3 557.40
2	30-jun-19	1,084.10	S/ 270.15	S/ 2.85	S/ 273.00
3	30-jul-19	813.38	S/ 270.72	S/ 2.28	S/ 273.00
4	30-ago-19	542.09	S/ 271.29	S/ 1.71	S/ 273.00
5	30-sep-19	270.23	S/ 271.86	S/ 1.14	S/ 273.00
6	30-oct-19	0.00	S/ 270.23	S/ 0.57	S/ 270.80
			S/ 4 911.65	S/ 8.55	S/ 4 920.20
(*) Monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota					

